

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0190 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

Entre los suscritos a saber, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución Nº1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta Nº58 del 16 de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1º de la Resolución Nº1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX - Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto Nº380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 - 7, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por la otra parte MAURICIO MORENO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.925.228 expedida en Málaga, con domicilio en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. El ICETEX requiere contar con la prestación de los servicios profesionales de un arquitecto con experiencia amplia y suficiente en el diseño y mantenimiento de edificaciones ya que las instalaciones y sedes donde opera la entidad a nivel nacional necesitan de reparaciones y mantenimiento. 2. Este profesional tendrá a su cargo la supervisión de los contratos de obras civiles, mantenimiento de instalaciones bajo cualquier modalidad, control y supervisiones que tengan alguna injerencia en manejo técnico como ascensores, bombas de inyección, planta eléctrica, tanques de agua, servicio de electricidad, tableros de control, estructuras de edificios, redes eléctricas, etc. 3. Adicionalmente deberá estar en la capacidad de adelantar los trámites correspondientes e inherentes a los permisos de operación, licencias de construcción y mantenimiento de las estructuras de las sedes, apreciación y avalúo de bienes inmuebles y relaciones con las entidades reguladoras de finca raíz a nivel nacional. 4. Se debe tener en cuenta que el área de Recursos Físicos se encuentra desde hace 10 meses sin un profesional dedicado a las funciones de mejoras, adecuaciones, restauraciones, obras civiles y avalúos de los bienes inmuebles, propiedad de la Entidad o en modalidad de arrendamiento, generando un faltante primordial en el cumplimiento de los estándares de presentación e imagen de las sedes de ICETEX a nivel nacional y en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. 5. Que existen Estudios Previos suscritos por el Secretario General y la Coordinadora





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0198 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

de Recursos Físicos del ICETEX de fecha 7 de julio de 2014. 6. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, y modificado por el artículo 7 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 "cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o consultorías de personas naturales", se debe adelantar proceso de contratación directa. 7. Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por MAURICIO MORENO GARCIA, se estableció que el mismo cumple con las condiciones de orden jurídico requeridos por el ICETEX. 8. Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia por parte de la Secretaria General, quien a su vez emitió el Formato de Calificación de Competencias Organizacionales y Funcionales, deja constancia escrita que MAURICIO MORENO GARCIA, es persona idónea para ejecutarlo. 9. Que mediante Acta de comité de contratación No.2014/32 de fecha 07 de julio de 2014, la Secretaría General y la Coordinadora de Recursos Físicos presentaron el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada la contratación y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación así como la viabilidad jurídica por el área responsable y revisadas por los miembros del Comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso. 10. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014- 282 de 16 de julio de 2014, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE PESOS CON (\$38.018.917,38). Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del ICETEX y el Acuerdo 019 de fecha 19 de junio de 2014 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- Prestación de servicios profesionales para apovar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria General y en especial al Grupo de Coordinación de Recursos Físicos. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de





2014-0138

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2017 UTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

Servicios Profesionales es hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$38.018.917,38), este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA para régimen simplificado asumido por el ICETEX por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS. CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$891.068,38). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX pagará CONTRATISTA pagos mensuales cada uno por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.912.530,00), discriminado de la siguiente forma: La suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.750.518.00) por concepto de honorarios y demás impuestos a cargo del contratista y la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$162.012,43) por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el ICETEX o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes). PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (iii) El pago correspondiente a los honorarios el último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; (iv) Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato; (v) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del ICETEX, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato como requisito para cada uno de los pagos, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; (vi) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en la lev 1562 de julio 11 de 2012, y el artículo 46 del Manual de Contratación del ICETEX PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL ICETEX efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2014, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0198 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. 4. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. 5. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. 6. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 7. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. 8. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- La Contratista debera desarrollar como minimo las siguientes actividades: 1. Realizar visitas semanales a las sedes de ICETEX a nível nacional para levantar información correspondiente a estado físico y estructural de la misma. 2. Elaborar presupuesto, ejecución y control de obras civiles, de mantenimiento y adecuaciones a las sedes de ICETEX. 3. Elaborar cronograma de mantenimiento para equipos de mantenimiento de redes eléctricas, acuáticas y terrestres y de la infraestructura de cada sede de ICETEX. 4. Elaboración de avalúos y peritajes requeridos para los bienes inmuebles propiedad del ICETEX. 5. Diseños y actualización de planos de las sedes de ICETEX a nivel nacional. 6. Manejo, control y seguimiento a licencias de construcción solicitadas por el ICETEX. 7. Preparación de estudios de mercado y/o estudios previos para la compra y suministro de materiales para la construcción y mantenimiento preventivo y/o correctivo de las estructuras de las sedes de propiedad del ICETEX o en modalidad de arrendamiento. 8. Presentar los informes mensuales de gestión que permitan al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014 - 0130 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

contractuales. 9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 10. Elaborar oportunamente los informes, presupuestos, diagnósticos, planes de ejecución de obras civiles, cronogramas de ejecución de obras civiles y mantenimientos preventivos y/o correctivos de sedes y/o equipos utilizados en la gestión operacional de los bienes inmuebles que sean requeridos por las Procuradurías Administrativas y por los despachos de los entes reguladores de finca raíz o de control para la firma de la Coordinadora de Recursos Físicos. 11. Proyectar oficios remisorios para a la firma de la Coordinadora de Recursos Físicos a entidades privadas o gubernamentales externas. 12. Proyectar las solicitudes de información y argumentos técnicos a las dependencias que se requiera para elaborar las fichas técnicas de las solicitudes de las diferentes sedes de ICETEX a nivel nacional. 13. Consolidar la información y argumentos técnicos para ejercer un control fidedigno de las ejecuciones presupuestales de las obras civiles encaminadas a mantener la imagen y presentación de las sedes de ICETEX a nivel nacional. 14. Realizar interventoría in situ a la ejecución de obras civiles, uso y destinación planeada de los elementos utilizados en la construcción y/o mantenimiento de las sedes. 15. Realizar los informes que le sean solicitados por parte del Coordinador de Recursos Físicos sobre sus funciones y el desarrollo de planes y ejecuciones de obras civiles. 16. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por el ICETEX. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA colaborará con el ICETEX en el suministro y respuesta de la información correspondiente. 17. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 18. Realizar los pagos a seguridad social y Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente, certificando los mismos. 19. Las demás obligaciones que le sean asignadas por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato, relacionados directamente con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.- En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EL ICETEX se obliga a: 1). Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2). Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3). Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4). Si en desarrollo de sus obligaciones, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas de viáticos de Asesor Comercial Grado 03 establecidas por la entidad. CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Los pagos a que se obliga el ICETEX, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad CDP - EF - 2014 - 282 del 16 de julio de 2014, Rubro





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0100 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

G.312.001.020.300.012, HONORARIOS expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN.- El ICETEX ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través del Coordinador de Recursos Físicos de la Secretaria General del ICETEX o quien haga sus veces, o quien el Secretario General designe, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 50 y 51 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y Riesgos laborales efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: El ICETEX se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y Riesgos Laborales, así como lo señalado en Circulares, Directivas y demás directrices, también con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestion de Calidad, señalados en el Doc Manager, del ICETEX. DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación del ICETEX,





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-8198 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013 y modificado por Acuerdo No. 019 de fecha 19 de junio de 2014. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida "<u>FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS"</u> en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899,999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del ICETEX para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA - MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, ésta pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará a EL ICETEX a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 del Acuerdo de Junta No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN .- Este contrato no genera





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0198 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" — ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. PARÁGRAFO: Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el ICETEX, y como contrapartida a las labores desarrolladas como CONTRATISTA recibirá el valor CLÁUSULA DÉCIMA contrato a título de honorarios. SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA compromete con el ICETEX a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, a quardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Iqualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX, se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA. 3). Cuando se cumpla el objeto del contrato. 4). Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. 5). Condición





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0190 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. 6). Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. 7). Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. <u>CLAUSULA VIGÉSIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL</u> LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. PARÁGRAFO: En caso de suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN .- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de EL ICETEX, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0190 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y MAURICIO MORENO GARCIA.

"Prestación de Servicios Profesionales"

Código de Comercio. En todo caso, EL ICETEX verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.- Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del ICETEX, y en el Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales contratados será la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte **DEL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto EL ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 17 JUL 2014

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

CAMPO ELIAS VACA PERTILA.

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Secretario General (E)

MAURICIO MORENO GARCIA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTA

CDP EF - 2014-282 RP 7161

Rubro: MONPARACIOS

Código: 67/2 00102030

Fecha: 17-201-14 Registrado por

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777 www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32, Bogota, Colombia.